

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA, ZONA NORTE

AUTO No. 000076 DE 2023 25 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 612 DE 2023”

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por el artículo 22 del decreto 2723 de 2014, la Ley 1579 de 2012 y la Ley 1437 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante correo del 23 de diciembre de 2022, el abogado calificador, ABOGA 286, direcciona al área de Especializados de esta Oficina el turno de documento 2022-78331 del 11 de noviembre de 2022, por el cual ingresó para registro la sentencia proferida por el Juzgado Primero Transitorio Civil del Circuito de Bogotá, proferida en audiencia que se celebró el 24 de octubre de 2018, dentro del proceso de pertenencia 110013103005201300034300, documentos ingresados para el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-293280.

Manifiesta el abogado calificador:

i. Respecto a la boleta de ingresa del turno 2022-78331 que venia relacionada con el turno posterior 2022-78334, como se muestra a continuación

111554032 OND

BOGOTA NORTE LIQUIDAI
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 11 de Noviembre de 2022 a las 02:55:15 p.m.
No. RADICACION: 2022-78331 ASOCIADO 78334
C-40.

NOMBRE SOLICITANTE: LUIS ANTONIO GUZMAN
OFICIO No.: 1481 del 01-11-2022 JUZGADO 047 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 293280 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
32 CANCELACION	1		21,800	400
			21,800	400
			22,200	

Total a Pagar: \$ 22,200

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO
BCO: 07, DCTO.PAGO: 1481 PIN: VLR:22200

FORMA PAGO: CONSIGNACION

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PQ - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 05 - 2023

AUTO No. 0 0 0 0 7 6 DE 2023 2 5 SEP 2023

"POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA" EXP. AA 612 DE 2022"

Como se indica, la boleta de ingreso informa que este turno integra el oficio 1481 de jdo 47 civil del circuito de Bogotá, pero revisado el aplicativo IRIS, no hay ningún documento que sea el mencionado, sin embargo, este oficio sí hace parte, pero del paquete de documentos que integra el turno relacionado 2022-78334.

i. Así mismo, por error involuntario a través de anotación 39 del folio de matrícula 50N-2932, se canceló demanda, teniendo en cuenta que faltaba información sobre la inscripción de la misma.

Ahora bien, se pone de presente que a través de vía correo electrónico inmediatamente se calificó, se solicitó al área de Coordinación Jurídica la anulación de la anotación, sin embargo, no se logró poder sacarlo de la relación de REL y este fue sacado posteriormente al público. Por lo tanto, se solicita que el turno 2022-78331 se ha remitido a ABOGADOS ESPECIALIZADOS para que se realice lo pertinente.

Al verificar los documentos ingresados para el turno 2022-78331 del 11/11/2022, se pudo constatar en el sistema IRIS que los documentos que forman parte de este turno corresponden a una constancia secretarial del Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, fechada 01 de junio de 2022, copia de la presentación de demanda de pertenencia y sentencia proferida por el Juzgado Primero Transitorio Civil del Circuito de Bogotá, proferida en audiencia que se celebró el 24 de octubre de 2018, dentro del proceso de pertenencia 110013103005201300034300. Sin embargo, el abogado calificador procede a realizar la inscripción de este turno la cual refleja errores, en el siguiente orden:

1. El documento asociado al turno 2022-78331 del 11/11/2022, que está publicitado en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-293280, es oficio 1481 del 01 de noviembre de 2022, lo cual no corresponde con lo ingresado a registro como se expone anteriormente.
2. La anotación registrada no corresponde con lo ingresado puesto que se inscribe cancelación de demanda de: Yopasa Muñoz Pablo Emilio A: Rodríguez Rodríguez María Luisa. En el comentario se lee: *"DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 3188 DE 3 DE JULIO DE 2017 EN PROCESO ORDINARIO DE PREESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 2013-00343 DE JDO 5 CIVIL DEL CIRCUITO"*
3. No se inscribe la declaración de pertenencia.
4. La anotación quedó así:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Version: 03
Fecha: 20 - 05 - 2023

AUTO No. 0 0 0 0 7 6 DE 2023 2 5 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 612 DE 2022”

Turno este que se encuentra finalizado mediante nota devolutiva impresa el 23 de diciembre de 2022, que dice:

“EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ESTA INCOMPLETO (ART. 16 DE LA LEY 1579 DE 2012). EXISTE INCONGRUENCIA ENTRE AREA Y/O LOS LINDEROS DEL PREDIOS CITADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS INSCRITOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA Y/O ANTECEDENTES QUE SE ENCUENTRA EN ESTA OFICINA DE REGISTRO (ART.8, PARAGRAFO 1 DEL ART.16, ART.29 Y ART.49 DE LA LEY 1579 DE 2012, INSTRUCCION ADMINISTRATIVA CONJUNTA 01-11 DE 2021 SNR- IGAC, RESOLUCION CONJUNTA NUMERO SNR 11344-IGAC 1101 DE DICIEMBRE 31 DE 2020, Y DECRETO 148 DE 2020).

SE/OR USUARIO: REVISADO LOS DOCUMENTOS TRAJIDOS PARA REGISTRO Y TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE TURNO SE ENCUENTRA RELACIONADO CON TURNO ANTERIOR 2022-78331 SE VERIFICA LO SIGUIENTE: (I) PARA PODER LLEVAR A CABO LA INSCRIPCION DE LA PERTENENCIA DECRETADA POR EL JDO, SE DEBE TENER EN CUENTA QUE ES NECESARIO QUE TAMBIEN SE PRESENTE LA SENTENCIA Y LA EJECUTORIA DE LA MISMA, DONDE SE INDIQUE EL AREA Y LOS LINDEROS. ASI MISMO, (II) SE DEBE TENER EN CUENTA QUE REVISADA LA SENTENCIA DEL TURNO ANTERIOR (2022- 78331) SE VERIFICA QUE EL AREA QUE SE SUMINISTRA EN EL HECHO 2 DE LA DEMANDA, ESTA FUE MODIFICADA CUANDO EL PROPIETARIO REALIZO DIVISION MATERIAL COMO SE VERIFICA EN ANOTACION 38 DEL FOLIO DE MATRICULA, A TRAVES DE EP 1221 DE 27 DE JULIO DE 2013 EN NOTARIA 59 DE BTA. POR LO TANTO NO SE PROCEDERA AL REGISTRO.”

Dadas las anteriores circunstancias, amerita iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) y el Código General del Proceso, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-293280, actuación que le fue asignado el Expediente No. AA 612-2022.

Si de la presente actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:03
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO No. 0 0 0 0 7 6 DE 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 612 DE 2022”

ANOTACION Nro. 39 Fecha: 11-11-2022 Radicación: 2022-78331 Valor Acto:
Documento: OFICIO 1481 DEL 01-11-2022 JUZGADO 047 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACIÓN: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL, DEMANDA COMUNICADA POR OFICIO 3188 DE 3 DE JULIO DE 2017 EN PROCESO ORDINARIO DE PREESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO 2013-00343 DE JDO 5 CIVIL DEL CIRCUITO (CANCELACIÓN)

Se cancela la Anotación(es) No.(s) 37

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: YOPASA MUÑOZ PABLO EMILIO

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA LUISA

De otra parte y en relación al folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-293280, se encuentra que con la misma fecha ingreso el turno de documento 2022-78334, en este se trae a registro el oficio No. 1481 del 01 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, cuyo contenido es el siguiente:

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANADANTE(S): MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 41.617.416

DEMANDADO(S): PABLO EMILIO YOPASA MUÑOZ C.C. No. 17.043.936 Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

RADICACION: NO 11001 31 03 006 2013 00343 00

Comendidamente, me permito comunicarle que mediante sentencia de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), emanada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Transitorio de Bogotá RESOLVIÓ, **PRIMERO: DECLARAR** no probadas las excepciones invocadas por la parte demandada. **SEGUNDO: DECLARAR** que MARIA LUISA RODRIGUEZ RODRIGUEZ adquirió por PREESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO el inmueble ubicado en la carrera 98 B No. 140 B – 48 de Bogotá, cuyos linderos y descripción específica aparecen en el hecho 2 de la demanda y que forma parte del predio de mayor extensión que se identifica con la **matrícula inmobiliaria No. 50N-293280**. **TERCERO: INSCRIBIR** esta sentencia en la respectiva oficina de Instrumentos Públicos, para los efectos del artículo 2534 del Código Civil, y como lo previene la norma 2ª del Decreto 1250 de 1970, para lo cual deberá asignarse nuevo folio de matrícula, respecto del predio sobre el que se concedieron las pretensiones de la demanda. **CUARTO: CANCELAR** la inscripción de la demanda ordenada dentro de este asunto.

Por lo anterior sirvase proceder de conformidad **INSCRIBIENDO** la sentencia proferida dentro del folio de matrícula inmobiliaria correspondiente

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PQ - 02 - FR - 23
Versión: 03
Fecha: 20 -- 05 - 2023

AUTO No. 000076 DE 2023 25 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 612 DE 2022”

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-293280 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conformar el expediente AA 612 de 2022, como lo dispone el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 *ibídem*.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido de este acto administrativo a las siguientes personas jurídicas o naturales:

-Al señor Pablo Emilio Yopasa Muñoz.

-A la señora María Luisa Rodríguez Rodríguez

-Al Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, para que se haga parte dentro del proceso de pertenencia No. 110013103005201300034300, adelantado por María Luisa Rodríguez Rodríguez, contra Pablo Emilio Yopasa y demás personas indeterminadas, a la dirección Carrera 9 No. 11-45 de Bogotá. Dirección electrónica j47cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 *ibídem*). Oficiar.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-293280, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.).

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión: 03
Fecha: 20 -- 06 - 2023

AUTO No. 000076 DE 2023 25 SEP 2023

“POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA” EXP. AA 612 DE 2022”

ARTICULO SEPTIMO. Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 25 SEP 2023


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


LORENA NEIRA CABRERA
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Atv – Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Bogotá Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail:
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PQ - 02 - FR - 23
Versión: 03
Fecha: 20 - 06 - 2023